

fueron a la paga y no obstante a quien fu
 ma y lo mismo de mitades para el dize
 eion y es de villa conser formidad de fl
 De acuerdo a proceso aditoyt y los
 Permitio al Sr. Don juan macero de
 conse y de fumig y ora esta a de
 uido. con ne bio de los yst aditoyt
 y para ponerlos e ne de uion no de
 mano y mandaron que de cada maño
 na que se contaron de diez pesen
 En cada libra y no pesen en cada libra
 de carne dos maravedis que se ven
 durre en la carne que se cobra a
 falseas y sea de fontal e tenial
 contra geortigt

En cada libra de aditoyt que se vendiere
 en los castanos de cada villa de
 culares contra geortigt dos maravedis
 en cada abunda de vino que se ven
 durre en los castanos de cada villa
 de particulares contra geortigt de cada
 tas dos maravedis

En cada medida de fanganga de trigo que se
 metiere e se cepa en cada villa se
 cargue medio real y sea precio y como
 de tal dize

Los que se usaron en el de se quier
 de un plon de se pone en el
 para el dize de tal forma a quien
 de cada libras de los y guetos de
 fuidos a un an al año de cada maño
 y en el de los guetos de cada maño se
 de un maño de para cada libras de cada
 de cada libras de cada maño se pone de cada